



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TURÍSTICA SIMÓN BOLÍVAR DE PUERTO COLOMBIA

("LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA No.4 EL CENTENARIO, INTEGRACIÓN COLEGIO DE BACHILLERATO TURÍSTICO SIMÓN BOLÍVAR")

APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 000972 DEL 11 DE MAYO DE 2018

NIT # 802.007.712 - 7

COD. DANE 108573000043

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001

### CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TURÍSTICA SIMÓN BOLÍVAR Y EL PROVEEDOR TECNO NACHO S.A.S

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa, contratante, y **TECNO NACHO S.A.S.** en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE CINCO EQUIPOS DE COMPUTO DE MESA CON DESTINO A MEJORAR LAS NECESIDADES COTIDIANAS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES (RECTORIA, COORD. CONVIVENCIA, COORD. ACADEMICA BCH., COORD. ACADEMICA PRIM. Y ORIENTACION) Y COADYUVAR UNA MEJOR Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TURÍSTICA SIMÓN BOLÍVAR DE PUERTO COLOMBIA. SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y GARANTIA DE LOS EQUIPOS:** el precio total de este suministro será de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. (\$ 9.770.000,00)** incluido IVA, la institución Educativa efectuará un único pago, previo pago por parte del contratista de las estampillas liquidadas en la Gobernación del Atlántico, presentación de la factura electrónica, según oferta, certificado de recibido a satisfacción de los elementos solicitados y los demás documentos solicitados en el contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Equipo DELL 3090 Optiplex	1	\$ 3.610.000	\$ 3.610.000.
2	Equipo HP 800 G3 Small	4	1.540.000	6.160.000.
<b>TOTAL ESTE CONTRATO</b>				<b>\$ 9.770.000.</b>

LOS MONTOS UNITARIOS Y TOTALES INCLUYEN IVA

Las garantías de los equipos de cómputo serán de un año a partir de la entrega de los mismos por defectos de fábrica.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución hasta de cinco días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TURÍSTICA SIMON BOLIVAR DE PUERTO COLOMBIA

("LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA No.4 EL CENTENARIO, INTEGRACIÓN COLEGIO DE BACHILLERATO TURÍSTICO SIMON BOLIVAR")

APROBADO SEGÚN RESOLUCION No. 000972 DEL 11 DE MAYO DE 2018

NIT # 802.007.712 – 7

COD. DANE 108573000043

con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

**OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal **MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA** para la vigencia fiscal de 2024. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.**

**DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Colombia, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA PRIMERA. COSTOS.**

Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Puerto Colombia el día 15 de marzo del 2024

**POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

**MEDARDO MONTOYA BOLAÑO**

RECTOR

C.C. 72.201.620

Dirección: CRA 10 No. 2 – 66, Puerto Colombia

Teléfono: 6053098339

**POR EL CONTRATISTA**

**IGNACIO SANDOVAL RINCON**

C.C. # 72.302.349 de B/quilla – Atlántico

REPRESENTANTE LEGAL

**TECNO NACHO S.A.S.**

NIT. # 901.067.698 – 7

Dirección: Calle 84 # 47 – 30, B/quilla (Atl.)

Teléfono: 6053187229

Cel: 3008250012